



Castilla-La Mancha

Boletín Epidemiológico de Albacete

ENERO 2016/ Vol. 27 / N° 328

salud pública



Antonio Martínez Montés

*Vista desde el hospital Virgen del Perpetuo Socorro. Calle Seminario.
(<http://albacete365.blogspot.com.es>)*

Comentarios Epidemiológicos p. 2
.....

**Estado y Distribución de las Enfermedades
de Declaración Obligatoria p. 6**

Sección de Epidemiología, Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. SISTEMA ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA (EDO). ACTUALIZACIÓN.

La vigilancia epidemiológica proporciona información útil para el control de las enfermedades transmisibles en la población y da respuesta a las necesidades de información de las autoridades sanitarias y de los profesionales que desde distintos ámbitos y responsabilidades, necesitan conocer la forma de presentación, patrones de riesgo y la distribución de las enfermedades transmisibles en la población. La vigilancia epidemiológica existe en nuestro país desde principios del siglo XX, aunque desde entonces ha experimentado modificaciones importantes, tanto en los criterios y procedimientos que utiliza habitualmente como en las enfermedades y procesos que mantiene bajo vigilancia. Estos cambios han estado determinados por la necesidad de adaptación a la estructura sanitaria vigente en cada momento y a la situación epidemiológica propia de cada época.

Con el Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica (RENAVE). Su finalidad es enmarcar un programa nacional de vigilancia de las enfermedades transmisibles en una estructura descentralizada, basado en la coordinación e intercambio de información entre las diferentes Comunidades Autónomas de España y entre los diferentes países miembros de la Comunidad Europea. La vigilancia de las enfermedades transmisibles en la Unión Europea está coordinada por el Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades (ECDC).

El sistema de Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDO) constituye una pieza central dentro de la RENAVE. Se basa en la notificación de las EDO, que son un conjunto de enfermedades infecciosas y/o transmisibles de especial importancia para la salud pública. En las EDO, se deben notificar los nuevos casos diagnosticados durante la semana epidemiológica en curso, que se inicia en lunes y finaliza en domingo. El sistema se basa en el trabajo realizado por los profesionales sanitarios, y de su oportuna notificación va a depender la adecuada toma de medidas de control.

Castilla-La Mancha desarrolló la normativa anterior con la aprobación del Decreto 51/1997 por el que se constituye bajo la dependencia de la Consejería de Sanidad, la Red de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha. Desde ese año, todas las EDO, excepto Gripe y Varicela, están sujetas a declaración individualizada el mismo día de su sospecha diagnóstica. Posteriormente se han ido incorporando enfermedades a la lista y se han modificado otras. Así, en el año 2003 (Orden de 08-07-2002, de la Consejería de Sanidad) se modifica la relación de EDO así como las modalidades, procedimientos y contenidos de la declaración de acuerdo con los cambios que puedan producirse en el patrón epidemiológico. Con el fin de activar e intensificar la vigilancia de enfermedades que clínicamente pudieran confundirse con legionelosis, se incluyen las neumonías (de cualquier tipo) a la lista de las EDO, pero, al igual que las anteriores enfermedades, sólo como declaración numérica semanal. En dicha Orden el sarampión, que ya figuraba en

la anterior relación, pasa a ser objeto de declaración urgente, numérica e individualizada. A partir del año 2007, en virtud de la última modificación de la relación de EDO en Castilla-La Mancha, se incluye, como enfermedad de declaración obligatoria individualizada, la enfermedad invasora por *Streptococo pneumoniae* (que incluye meningitis, sepsis y neumonía con bacteriemia), en todos los grupos de edad (Orden de 21-12-2006, de la Consejería de Sanidad). Por último, la Orden de 18-04-20117, de la consejería de Sanidad establece que la Tuberculosis de cualquier localización pasa a ser de declaración obligatoria, numérica e individualizada. Además, la Tuberculosis respiratoria pasa a ser de declaración inmediata, dentro de las 48 horas posteriores al diagnóstico.

En el año 2013, los Servicios de Epidemiología de las Comunidades Autónomas y la Administración Central (Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y los Centros Nacionales de Epidemiología y Microbiología del Instituto de Salud Carlos III) concluyeron los trabajos de actualización de los criterios utilizados por la RENAVE y su adaptación a la normativa europea más

reciente. Estos trabajos incluyeron la adaptación de las nuevas definiciones de caso para la notificación de enfermedades transmisibles en la UE, la adecuación al sistema de notificación desarrollado en los ECDC y la actualización de los protocolos de vigilancia utilizados ya que los anteriores fueron aprobados en 1997. El documento con las modificaciones realizadas fue aprobado en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 23 de julio de 2013. Este documento se encuentra accesible en <http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-servicioscientifico-tecnicos/fd-vigilancias-alertas/fd-procedimientos/protocolos.shtml>

El 17 de marzo de 2015 se publicó la Orden 445/2015 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 2210/1995 relativos a la lista de enfermedades de declaración obligatoria, modalidades de declaración y enfermedades endémicas de ámbito regional. Estos cambios tienen como objetivo adecuar los criterios y los procedimientos utilizados en la vigilancia epidemiológica en España a los establecidos en la normativa europea más reciente, y afectan tanto al número de enfermedades incluidas en la lista EDO como a sus modalidades de declaración.

La Orden SSI/445/2015, de 9 de marzo, alineándose con la normativa europea, establece en 60 el número de Enfermedades de Declaración Obligatoria (Anexo I):

1. Botulismo	31. Infección gonocócica
2. Brucelosis	32. Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana / Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/Sida)*
3. Campilobacteriosis	33. Legionelosis
4. Carbunco	34. Leishmaniasis
5. Cólera	35. Lepra
6. Criptosporidiosis	36. Leptospirosis
7. Dengue	37. Linfogranuloma venéreo
8. Difteria	38. Listeriosis
9. Encefalitis transmitida por garrapatas	39. Paludismo
10. Encefalopatías espongiformes transmisibles humanas (incluye vECJ)	40. Parotiditis
11. Enfermedad invasiva por <i>Haemophilus Influenzae</i>	41. Peste
12. Enfermedad meningocócica	42. Poliomiелitis / Parálisis flácida aguda en menores de 15 años
13. Enfermedad neumocócica invasora	43. Rabia
14. Enfermedad por virus Chikungunya	44. Rubéola
15. Fiebre amarilla	45. Rubéola congénita
16. Fiebre del Nilo occidental	46. Salmonelosis
17. Fiebre exantemática mediterránea	47. Sarampión
18. Fiebre Q	48. SARS (Síndrome respiratorio agudo grave)
19. Fiebre recurrente transmitida por garrapatas	49. Shigellosis
20. Fiebre tifoidea / Fiebre paratifoidea	50. Sífilis
21. Fiebres hemorrágicas víricas (Ébola, Marburg y Lassa entre otras)	51. Sífilis congénita
22. Giardiasis	52. Tétanos / Tétanos neonatal
23. Gripe / Gripe humana por un nuevo subtipo de virus	53. Tos ferina
24. Hepatitis A	54. Toxoplasmosis congénita
25. Hepatitis B	55. Triquinosis
26. Hepatitis C	56. Tuberculosis
27. Herpes zóster	57. Tularemia
28. Hidatidosis	58. Varicela
29. Infección por <i>Chlamydia trachomatis</i> (excluye el linfogranuloma venéreo)	59. Viruela
30. Infección por cepas de <i>Escherichia coli</i> productoras de toxina Shiga o Vero	60. Yersiniosis

(*) Enfermedades incluidas en sistemas especiales de registros de casos.

La siguiente tabla muestra las enfermedades de declaración obligatoria agrupadas en categorías según el procedimiento de registro y notificación (Anexo II y III):

I. Declaración numérica semanal	
Envío de los datos epidemiológicos básicos agrupados en periodos de cuatro semanas	Campilobacteriosis; criptosporidiosis; encefalopatías espongiiformes transmisibles humanas (incluye vECJ); enfermedad invasora por <i>Haemophilus influenzae</i> ; enfermedad neumocócica invasora; giardiasis; hepatitis C; infección por <i>Chlamydia trachomatis</i> (excluye el linfogranuloma venéreo); salmonelosis; yersiniosis.
Declaración urgente con envío de datos epidemiológicos básicos	Cólera; difteria; fiebre amarilla; fiebre del Nilo Occidental; fiebres hemorrágicas víricas; gripe humana por un nuevo subtipo de virus; peste; poliomielitis/parálisis flácida aguda en menores de 15 años; rabia; SARS; viruela*.
Declaración semanal con envío de datos epidemiológicos básicos	Botulismo; brucelosis; carbunco (antrax); dengue; encefalitis transmitida por garrapatas; enfermedad meningocócica; enfermedad por virus Chikungunya; fiebre exantemática mediterránea; fiebre Q; fiebre recurrente transmitida por garrapatas; fiebre tifoidea/fiebre paratifoidea; gripe; hepatitis A; hepatitis B; hidatidosis; infección gonocócica; infección por cepas de <i>Escherichia coli</i> productoras de toxina Shiga o Vero; legionelosis; leishmaniasis; lepra; leptospirosis; linfogranuloma venéreo; listeriosis; paludismo; parotiditis; rubeola/rubeola congénita; sarampión; shigelosis; sífilis/sífilis congénita; tétanos/tétanos neonatal; tosferina; toxoplasmosis congénita; triquinosis; tuberculosis; tularemia; varicela.
Con datos epidemiológicos básicos en un informe anual	Herpes zóster.
II. Declaración de enfermedades por sistemas especiales	
Infección por el virus de la inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA).	
III. Enfermedades endémicas de ámbito regional	
Enfermedad de Lyme.	

ESTADO DE LAS ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA EN LAS SEMANAS 1 A 4 DE 2016 (del 4 al 31 de enero de 2016). PROVINCIA DE ALBACETE

ENFERMEDADES	CIE –OMS 9ª-Rev.	CASOS DECLARADOS		ACUMULACIÓN DE CASOS		MEDIANA 2011-2015		ÍNDICE EPIDÉMICO	
		2016	2015	2016	2015	SEM	AC	SEM	AC
F. TIFOIDEA/PARATIFOIDEA	002.0,002.1,002.2,002.3,002.9	0	1	0	1	0	0	1.00	1.00
DISENTERÍA	004	0	1	0	1	0	0	1.00	1.00
GRIPE	487	198	1721	198	1721	1721	1721	0.12	0.12
TUBERCULOSIS RESPIRAT.	011-012	2	3	2	3	1	1	2.00	2.00
SARAMPIÓN	055	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
RUBEOLA	056	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
VARICELA	052	230	37	230	37	37	37	6.22	6.22
CARBUNCO	022	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
BRUCELOSIS	023	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
HIDATIDOSIS	122	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
FIEBRE EXANT. MEDITERR.	082.1	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
SÍFILIS	091	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
INFECCIÓN GONOCÓCICA	098,0,098,0,098	0	1	0	1	1	1	0.00	0.00
ENFER. MENINGOCÓCICA	036	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
PAROTIDITIS	072	0	0	0	0	1	1	0.00	0.00
E.I.S. PNEUMONIAE	320.1	1	5	1	5	3	3	0.33	0.33
TOS FERINA	033	0	1	0	1	0	0	1.00	1.00
HEPATITIS A	070.0,070.1	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
HEPATITIS B	070.2,070.3	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
HEPATITIS VÍRICAS OTRAS	070.4-070	1	0	1	0	0	0	(+)	(+)
LEGIONELOSIS	482.8	1	0	1	0	0	0	(+)	(+)
MENINGITIS TUBERC.	013.0	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
TUBERCULOSIS OTRAS	010,013.1-013.9,014-018	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
DIFTERIA	032.0,032.1,032.2,032.3,032.8,032.9	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
LEPRA	030,030.1,030.2,030.3,030.8	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
PALUDISMO	084.0,084.1,084.2,084.3,084.4,084.5	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
POLIOMIELITIS	045.0,045.1,045.2,045.9	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
RABIA	071	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
TÉTANOS/T. NEONATAL	037 / 771.3	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
TRIQUINOSIS	124	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
CÓLERA	001.0,001.1,001.9	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
FIEBRE AMARILLA	060.0,060.1,060.9	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
PESTE	020.0,020.1,020.2,020.3,020.4,020.5, 020.8,020.9	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
TIFUS	080	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
BOTULISMO	005.1	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
RUBEOLA CONGÉNITA	771.0	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
SÍFILIS CONGÉNITA	090.0,090.1,090.2,090.3,090.4,090.5, 090.6,090.7,090.9	0	0	0	0	0	0	1.00	1.00
E. INV. POR HIB	038.4,041.5	0	2	0	2	0	0	1.00	1.00
NEUMONÍA	480-486 (excluida 482.2 y .8)	212	180	212	180	147	147	1.44	1.44
NUEVAS ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA									
CAMPILOBACTERIOSIS	008.5	2	0	2	0	**	**	**	**
DENGUE	061	0	0	0	0	**	**	**	**
FIEBRE Q	083.0	0	0	0	0	**	**	**	**
GIARDIASIS	007.1	0	0	0	0	**	**	**	**
LEISHMANIASIS	085.0-085.5,085.9,	0	0	0	0	**	**	**	**
LEPTOPIROSIS	100,100.0,100.8,100.81,100.89,100.9	0	0	0	0	**	**	**	**
LISTERIOSIS	027.0	2	0	2	0	**	**	**	**
SALMONELOSIS	003.0	7	3	7	3	**	**	**	**
YERSINIOSIS	008.4	1	0	1	0	**	**	**	**
VIRUS CHIKUNGUNYA	066.3	0	0	0	0	**	**	**	**
HEPATITIS C	070.4,070.5	0	0	0	0	**	**	**	**
HERPES ZOSTER	053.0	132	131	132	131	**	**	**	**

(+) Casos sobre mediana cero. (**) No existen datos
 Un índice epidémico > 1,25 indica que la incidencia es alta
 Un índice epidémico 0,75 - 1,25 indica que la incidencia es media
 Un índice epidémico < 0,75 indica que la incidencia es baja

SEM: Nº de casos declarados semanas 1 - 4

AC: Nº de casos acumulados hasta el 31 de Enero de 2016

DECLARACIÓN TOTAL DE LAS ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA. SEMANAS 1-4. AÑO 2016.

SEMANAS EPIDEMIOLÓGICAS	NUMÉRICAS	INDIVIDUALIZADAS (POR ZONAS DE SALUD)
SEMANA 1	GRIPES: 53 NEUMONÍAS: 67 VARICELAS: 29 HERPES ZOSTER: 29	- 1 LEGIONELOSIS (CASAS IBÁÑEZ) - 1 LISTERIOSIS (ALBACETE Z-III) - 1 SALMONELOSIS (HELLIN – 2) - 1 YERSINIOSIS (ALBACETE Z-IV)
SEMANA 2	GRIPES: 44 NEUMONÍAS: 60 VARICELAS: 70 HERPES ZOSTER: 28	- 1 E.N.I. (ALBACETE Z-V B) - 1 LISTERIOSIS (ALBACETE Z-II) - 1 SALMONELOSIS (HELLIN – 2)
SEMANA 3	GRIPES: 44 NEUMONÍAS: 51 VARICELAS: 37 HERPES ZOSTER: 39	- 1 TUBERCULOSIS RESPIRATORIA (BONETE) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (ALBACETE Z-III) - 2 SALMONELOSIS (ALMANSA)
SEMANA 4	GRIPES: 57 NEUMONÍAS: 34 VARICELAS: 96 HERPES ZOSTER: 36	- 1 TUBERC. RESPIRATORIA (ALBACETE Z-III) - 1 HEPATITIS VÍRICA (ALBACETE Z-IV) - 1 CAMPILOBACTERIOSIS (ALBACETE Z-VIII) - 1 SALMONELOSIS (ALBACETE Z-III) - 1 SALMONELOSIS (ALMANSA) - 1 SALMONELOSIS (LA RODA)

ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA*

1. Botulismo	31. Infección gonocócica
2. Brucelosis	32. Infección por el VIH/SIDA
3. Campilobacteriosis	33. Legionelosis
4. Carbunco	34. Leishmaniasis
5. Cólera	35. Lepra
6. Criptosporidiosis	36. Leptospirosis
7. Dengue	37. Linfogranuloma venéreo
8. Difteria	38. Listeriosis
9. Encefalitis transmitida por garrapatas	39. Paludismo
10. Encefalopatías espongiiformes transmisibles humanas	40. Parotiditis
11. Enfermedad invasora por Haemophilus influenzae	41. Peste
12. Enfermedad meningocócica	42. Poliomielitis/PFA en menores de 15 años
13. Enfermedad neumocócica invasora	43. Rabia
14. Enfermedad por virus Chikungunya	44. Rubéola
15. Fiebre amarilla	45. Rubéola congénita
16. Fiebre del Nilo occidental	46. Salmonelosis
17. Fiebre exantemática mediterránea	47. Sarampión
18. Fiebre Q	48. Síndrome Respiratorio Agudo Grave
19. Fiebre recurrente transmitida por garrapatas	49. Shigellosis
20. Fiebre tifoidea / Fiebre paratifoidea	50. Sífilis
21. Fiebres hemorrágicas víricas	51. Sífilis congénita
22. Giardiasis	52. Tétanos/Tétanos neonatal
23. Gripe/Gripe humana por un nuevo subtipo de virus	53. Tos ferina
24. Hepatitis A	54. Toxoplasmosis congénita
25. Hepatitis B	55. Triquinosis
26. Hepatitis C	56. Tuberculosis
27. Herpes Zóster	57. Turalemia
28. Hidatidosis	58. Varicela
29. Infección por Chlamydia trachomatis	59. Viruela
30. Infección por cepas de E. coli productoras de toxina Shiga o Vero	60. Yersiniosis.

* Orden SSI/445/2015, de 9 de marzo

NOTA: Todas estas enfermedades excepto GRIPE, VARICELA, NEUMONÍA y HERPES ZOSTER son de declaración **INDIVIDUALIZADA**. Además, debe comunicarse de forma **URGENTE**, la aparición de brotes de cualquier etiología.